

certif.

FEDERACION ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
N.º ENTRADA 36182
FECHA 17-10-25

S A L I D A	Registro General Ayuntamiento de Barbate	
	Registro Electrónico Común	
	14/10/2025	2025005624S
Registro Electrónico Común		



ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR
Secretaría General.

MFMC/lfsa

Asunto: Traslado de acuerdo, relativo al Dictamen de la Moción del Grupo Municipal Socialista: Aumento de la participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos de Andalucía y en especial a Barbate. ”. (Pleno 1 de octubre de 2025).

**Federación Andaluza de Municipios y Provincias
Avda. San Francisco Javier, 22
41018 Sevilla**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2025, en el punto 8 del orden del día, aprobó el **Dictamen de la Moción del Grupo Municipal Socialista: “ Aumento de la participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos de Andalucía y en especial a Barbate ”.**

En cumplimiento del citado acuerdo adjunto remito certificado del mismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE,
Miguel Francisco Molina Chamorro

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	vpXD2QavtTZjQGAlYddPuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	14/10/2025 11:09:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vpXD2QavtTZjQGAlYddPuQ==		



Fecha y Hora 14/10/2025 13:07:31
AYUNTAMIENTO DE BARBATE

https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KBOJAZZ5G3YQQ4QH054 - 1 / 1 - Estado de elaboración: Original



DOÑA. FRANCISCA DEL CARMEN AMORES REVUELTA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CÁDIZ).-

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día 1 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 8. DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Aumento de la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos de Andalucía y en especial a Barbate.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **24 de septiembre de 2025**, y en relación al **punto 4** del orden del día **"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Aumento de la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos de Andalucía y en especial a Barbate"**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.**


"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

El 3 de abril de este año se celebraron los 45 años de la constitución de los primeros Ayuntamientos Democráticos tras la Constitución de 1978. El artículo 140 de la Constitución "garantiza la autonomía de los municipios" y el artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas", por lo que los ayuntamientos son Estado, tanto como el Gobierno de España o los Gobiernos autonómicos, pero con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía.

En Andalucía, los ayuntamientos fueron imprescindibles para conseguir nuestro Estatuto de Autonomía, un Estatuto con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron en Andalucía y su pueblo.

En el Estatuto de Autonomía para Andalucía, los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 192.1 que "una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado". Competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

No es hasta el año 2011 cuando ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las

Código Seguro De Verificación	KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	07/10/2025 10:38:57	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	07/10/2025 09:46:16	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==			

entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra. Dicha ley en su Preámbulo recoge: "la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional"

Igualmente, en su artículo 4, para la dotación del fondo, establece lo siguiente: "1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 euros. 2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 euros en 2012, 60.000.000 euros en 2013 y 60.000.000 en 2014".

La realidad es que desde su aprobación, hace ya 13 años, el fondo inicial de 420 millones de euros, debido a la crisis económica y financiera de 2012 y las medidas de austeridad impuestas en aquel momento, solo subió en 60 millones de euros en el ejercicio de 2012, elevándose así a 480 millones de euros, o el pírrico incremento anual de 10 millones de euros desde 2019, a excepción de 2022, cuando la Junta de Andalucía ha ido teniendo sucesivamente un mayor incremento de recaudación en los tributos propios y los mayores presupuestos de la Comunidad Autónoma.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica ni presupuestaria.

Hay que recordar que en 2019, en la Comisión de Hacienda de este Parlamento, se aprobó una PNLC que comprometía al Gobierno andaluz a cumplir con los 600 millones de euros que debían haberse consignado ya para 2014 y a establecer un mecanismo de recuperación de la deuda acumulada en cumplimiento de la Ley 6/2011, de 11 de junio, en cuatro años, algo que más de 5 años después el Gobierno de Moreno Bonilla sigue sin cumplir.


El artículo 8 de la Ley 6/2011, de 11 de junio, establece la dotación del Fondo en los ejercicios posteriores a 2014, mientras que el artículo 9 construye la determinación de los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ITA) cuya evolución ha sido desde 2015 hasta 2023 de 4,58%, 4,99%, 4,93%, 3,66%, 3,51%, -1,43%, 4,31%, 5,88% y 25,80% respectivamente cada año del periodo.

Por su parte, el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recogen el principio de suficiencia financiera en la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales andaluzas en materia del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal, que deben respetarse por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

También se hace necesario el incremento en las dotaciones para la financiación destinada a las entidades locales autónomas andaluzas para la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el desarrollo de las competencias propias que tienen encomendadas conforme a la normativa vigente, o aquellas que les hayan sido transferidas o delegadas por el municipio del que dependan, así como con la prestación de los servicios públicos que les competan. Así como la creación de un Fondo específico para los municipios en situación de reto demográfico.

Igualmente, hay que tener en cuenta que las distintas administraciones, como la sociedad en general, han tenido que afrontar una pandemia con un manual en blanco, teniendo que tomar decisiones en muchas ocasiones sin contar, en el caso de las entidades locales, con la necesaria información ni coordinación de las instituciones supramunicipales, ni tampoco los recursos necesarios por parte de la Junta de Andalucía, a pesar de que en muchas ocasiones las actuaciones a realizar tenían que ver con competencias directas de la Comunidad Autónoma como es el caso de la desinfección de los centros educativos o de los Centros de Salud y consultorios auxiliares.

Recordar que, por ejemplo, nuestros colegios han podido abrir sus puertas por los recursos que han dispuesto los ayuntamientos en los centros educativos, que, en ningún momento, han sido compensados económicamente por

Código Seguro De Verificación	KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	07/10/2025 10:38:57	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	07/10/2025 09:46:16	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==			

quien ha recibido fondos para los gastos derivados por la pandemia, y que sí han recibido las empresas privadas que se encargan del transporte escolar, la limpieza de los institutos o los colegios concertados.

Mientras tanto la Junta de Andalucía sí que ha recibido importantes fondos económicos para afrontar la pandemia por parte, principalmente, del Gobierno de España, pero sin ser corresponsable con las Administraciones Locales. El Gobierno andaluz ha contado en los últimos ejercicios con una ingente cantidad de ingresos extraordinarios o más de 25.000 millones en entregas a cuenta en este año 2024, sin embargo, solo ha tenido a bien transferir a los Ayuntamientos de forma extraordinaria 11 millones de euros. Ese es el compromiso del Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, con el municipalismo, con los problemas de la gente que atiende su administración más cercana.

La forma de afrontar la crisis económica derivada del COVID-19 es diametralmente opuesta en cuanto a transferencias de financiación a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a la que en su día afrontó el Gobierno de Rajoy y del que formaba parte el actual Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno. El Gobierno del Partido Popular, en el marco de las políticas de "austeras", recortó de forma sustancial la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) a los ayuntamientos mientras que ahora se están viendo incrementadas por el Gobierno de España.


Otra muestra de antimunicipalismo del Partido Popular fue rechazo en el Senado por el PP y VOX a la senda de estabilidad presupuestaria propuesta por el Gobierno de España. En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, en abril de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026. El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recogía el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%.

En la propuesta, rechazada por el Senado, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se planteaba un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Circunstancia que, en términos similares, ha vuelto a producirse en julio de 2024 para los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027, ahora en el Congreso y con la confluencia del voto en contra de PP, VOX y Junts, y que puede volver a perjudicar a las entidades locales si en la nueva propuesta que tendrá que debatirse en las próximas semanas el PP vuelve a bloquearla.

A estas cuestiones se suman otros aspectos de la cooperación municipal que no están siendo cuidados, por falta de voluntad política, por el Gobierno andaluz. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Local, viene desde 2011, junto a las Diputaciones Provinciales, colaborando en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante convenios de colaboración de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

La citada Orden de 14 de junio de 2016 establece que la cuantía de la subvención será "la cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que el SEPE realiza a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y

Código Seguro De Verificación	KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	07/10/2025 10:38:57	
	Francisca Del Carmen Amores Revuella	Firmado	07/10/2025 09:46:16	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==			

cotizaciones empresariales...” y la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo anterior quedando a cargo de las Diputaciones Provinciales andaluzas el 25% restante.

Si bien la aportación correspondiente a sufragar los costes de adquisición de materiales se ha incrementado proporcionalmente, el Gobierno andaluz es consciente del contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras que ha ido derivando en importantes consecuencias desfavorables e imprevistas para las Administraciones Públicas y, especialmente, las entidades locales, teniendo la Junta de Andalucía competencia “la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las Entidades Locales en las materias que le son propias”, por lo que se hace necesaria la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016 e incrementar la cuantía de las subvenciones que regula a un 60%.

El Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo tampoco incorpora medidas de cooperación municipal para la financiación de estos incrementos de costes a las entidades locales ni siquiera en aquellas cuyos proyectos cuentan con cofinanciación de la Junta de Andalucía pero cuyo incremento de precios repercute exclusivamente en los ayuntamientos sujetos a la medida.


Por otro lado, los ayuntamientos se están convirtiendo en entes recaudadores de la Junta de Andalucía a través, primero, del canon del agua y, ahora, del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos que los ayuntamientos andaluces están encarando con la aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, motivada por transposición de una Directiva europea, y en cuyo Capítulo II establece el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos como tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valorización energética y que en su artículo 97 establece que “la recaudación del impuesto se asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imposables gravados por el mismo” y contempla la posibilidad de ceder el impuesto y de atribuir competencias normativas y de gestión a las Comunidades Autónomas, si bien, la recaudación a los contribuyentes la realizarán los ayuntamientos, aunque, al igual que en el caso del canon del agua, no garantiza que se reinvierta en los propios municipios.

Por último, la cogobernanza en la gestión de los fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los Next Generation EU, así como su posible gestión directa en un determinado porcentaje de asignación, es nula. En términos similares de ausencia de cogobernanza se encuentra el seguimiento a la planificación y ejecución del Plan de Cooperación Municipal al que es necesarios sumar propuestas e iniciativas en materia de cooperación económica en materia de gestión de escuelas infantiles, salud pública, planes de empleo, vivienda y suelo, movilidad sostenible o gestión forestal.

Por todo ello, el grupo municipal socialista solicita al pleno ordinario la siguiente **propuesta de acuerdos**:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la junta de Andalucía al cumplimiento y a la aplicación en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025 de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a su artículo 4 sobre dotación del Fondo con el objetivo de cumplir de forma inmediata lo previsto para el ejercicio 2014 de que dicha dotación sea de 600.000.000 euros; y a establecer un mecanismo para satisfacer a las entidades locales andaluzas, mediante dotaciones económicas extraordinarias en la presente Legislatura, la

Código Seguro De Verificación	KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	07/10/2025 10:38:57	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	07/10/2025 09:46:16	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==			

'deuda histórica' acumulada con las entidades locales en base a la determinación de los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma (ITA) en el periodo entre 2015 y 2024.

Segundo.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria y las entidades locales, sobre las posibilidades de mejora de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a la determinación de los Ingresos Tributarios (ITA) de la Comunidad Autónoma para su actualización anual y las variables que determinan la distribución del Fondo, sin perjuicio de la búsqueda de una propuesta de consenso en el ámbito del municipalismo andaluz en relación a una propuesta de financiación local a nivel estatal.

Tercero.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025 y 2026 hasta, al menos, 5 millones de euros para el Fondo de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas de Andalucía.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un Fondo específico destinado a las entidades locales andaluzas en situación de reto demográfico.


Quinto.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a habilitar una fórmula para transferir a las entidades locales andaluzas, al menos, un 50% de las cuantías recaudadas en concepto de canon del agua por cada municipio, al objeto de permitir a las entidades locales andaluzas utilizar dichas cuantías, en el marco del Plan de Cooperación Municipal, como medio de financiación finalista para la inversión y mejora de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito de las competencias municipales y mejorar y agilizar la ejecución presupuestaria de la Comunidad Autónoma en materia de canon del agua.

Sexto.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a modificar la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales manteniendo la cofinanciación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la cooperación económica con las entidades locales andaluzas en la aplicación del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo para aquellos proyectos provenientes de convocatorias de ayudas de la Junta de Andalucía con el objeto de mantener la relación de cofinanciación de la resolución definitiva de concesión de ayudas.

Octavo.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de Junta de Andalucía para que en base a lo previsto en el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, respete y aplique el principio de suficiencia financiera en la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales andaluzas en materia del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal.

Noveno.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que respete la autonomía local y las competencias municipales de las entidades locales andaluzas en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia, que incluyen, entre otros, la limpieza y suministros de agua, electricidad y calefacción, así como la conservación y mantenimiento debido al menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien,

Código Seguro De Verificación	KGXqfaiuCDhH8RFUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	07/10/2025 10:38:57	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	07/10/2025 09:46:16	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KGXqfaiuCDhH8RFUmdJK0A==			

de los edificios de titularidad local destinados a centros de educación infantil, educación primaria o de educación especial y se cumpla el Estatuto de Autonomía para Andalucía en orden a su competencia exclusiva en materia de programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección y, por lo tanto, a la ejecución de las inversiones, reformas, reposiciones y aquellas actuaciones de reparaciones generales y extraordinarias, las de renovación, ampliación y mejora que para su ejecución estén sujetas al Capítulo 6 'Inversiones reales' de los Presupuestos y supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, sin que las mismas puedan derivarse económica y financieramente a las entidades locales andaluzas.

Décimo. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, al incremento y actualización, conforme al IPC anual, de las aportaciones destinadas las entidades locales andaluzas titulares de Escuelas Infantiles Municipal, sin perjuicio de la adecuación del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Décimo primero. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, al incremento de las ayudas dirigidas a la elaboración, aprobación, implementación y ejecución de los Planes Locales de Salud en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y al artículo 38.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en lo referido a participación, tanto en los órganos de dirección como en los servicios públicos de salud, y gestión sanitaria de los municipios andaluces.

Décimo segundo. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la convocatoria anual de Planes de Empleo a través de las entidades locales andaluzas.


Décimo tercero. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la implementación de una línea de ayudas a las entidades locales andaluzas para la actualización, mantenimiento y gestión de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda.

Décimo cuarto. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la formulación de mecanismos de cooperación económica y técnica con las entidades locales andaluzas para la puesta en marcha, mantenimiento y gestión de Oficinas Municipales Técnicas y de Rehabilitación de Vivienda que permitan la gestión de las políticas públicas de vivienda en los municipios, los desarrollos urbanísticos que deriven en la promoción de vivienda de protección pública y oficial y la rehabilitación de vivienda y regeneración urbana y el desarrollo de suelos productivos en las entidades locales andaluzas en base a los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

Décimo quinto. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la convocatoria de ayudas que permitan a las entidades locales andaluzas la financiación de las inversiones necesarias para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE), instalación de puntos de recarga públicos, una mayor movilidad sostenible, segura y conectada en los municipios andaluces.

Décimo sexto. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al incentivo de los convenios de cooperación con las entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones de gestión de montes de su titularidad mediante Programas Anuales de inversión y de mejora, así como de sus aprovechamientos en favor de los municipios titulares.

Décimo séptimo. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al establecimiento de un sistema de cogobernanza entre el Gobierno andaluz y las entidades locales andaluzas para el seguimiento y la gestión de los fondos europeos, especialmente, Next Generation EU, entre ellos, los del Mecanismo

Código Seguro De Verificación	KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	07/10/2025 10:38:57		
Observaciones	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	07/10/2025 09:46:16		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==		Página		6/9

para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y el Fondo REACT-EU, así como la gestión directa por parte de las entidades locales andaluzas de, al menos, el 15% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma.

Décimo octavo. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria, para la evaluación en políticas públicas en la planificación, implementación y ejecución del Plan de Cooperación Municipal, así como la incorporación de una Memoria anual como anexo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Décimo noveno. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía, la FAMP y las Presidencias de las Diputaciones Provinciales andaluzas."

En la exposición de motivos, el grupo proponente **retira** el *punto primero* de la propuesta de acuerdo, al coincidir con la moción presentada por el Grupo Municipal Andalucía por Sí en el punto 3 del orden del día, quedando dicha propuesta redactada de la siguiente forma:

Primero.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria y las entidades locales, sobre las posibilidades de mejora de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a la determinación de los Ingresos Tributarios (ITA) de la Comunidad Autónoma para su actualización anual y las variables que determinan la distribución del Fondo, sin perjuicio de la búsqueda de una propuesta de consenso en el ámbito del municipalismo andaluz en relación a una propuesta de financiación local a nivel estatal.


Segundo. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025 y 2026 hasta, al menos, 5 millones de euros para el Fondo de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas de Andalucía.

Tercero. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un Fondo específico destinado a las entidades locales andaluzas en situación de reto demográfico.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a habilitar una fórmula para transferir a las entidades locales andaluzas, al menos, un 50% de las cuantías recaudadas en concepto de canon del agua por cada municipio, al objeto de permitir a las entidades locales andaluzas utilizar dichas cuantías, en el marco del Plan de Cooperación Municipal, como medio de financiación finalista para la inversión y mejora de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito de las competencias municipales y mejorar y agilizar la ejecución presupuestaria de la Comunidad Autónoma en materia de canon del agua.

Quinto.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a modificar la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales manteniendo la cofinanciación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

Sexto.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la cooperación económica con las entidades locales andaluzas en la aplicación del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, modificado por

Código Seguro De Verificación	KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	07/10/2025 10:38:57	
	Francisca Del Carmen Amores Revuella	Firmado	07/10/2025 09:46:16	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==			

el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo para aquellos proyectos provenientes de convocatorias de ayudas de la Junta de Andalucía con el objeto de mantener la relación de cofinanciación de la resolución definitiva de concesión de ayudas.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de Junta de Andalucía para que en base a lo previsto en el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, respete y aplique el principio de suficiencia financiera en la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales andaluzas en materia del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal.

Octavo.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que respete la autonomía local y las competencias municipales de las entidades locales andaluzas en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia, que incluyen, entre otros, la limpieza y suministros de agua, electricidad y calefacción, así como la conservación y mantenimiento debido al menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien, de los edificios de titularidad local destinados a centros de educación infantil, educación primaria o de educación especial y se cumpla el Estatuto de Autonomía para Andalucía en orden a su competencia exclusiva en materia de programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección y, por lo tanto, a la ejecución de las inversiones, reformas, reposiciones y aquellas actuaciones de reparaciones generales y extraordinarias, las de renovación, ampliación y mejora que para su ejecución estén sujetas al Capítulo 6 'Inversiones reales' de los Presupuestos y supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, sin que las mismas puedan derivarse económica y financieramente a las entidades locales andaluzas.


Noveno.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, al incremento y actualización, conforme al IPC anual, de las aportaciones destinadas las entidades locales andaluzas titulares de Escuelas Infantiles Municipal, sin perjuicio de la adecuación del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Décimo.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, al incremento de las ayudas dirigidas a la elaboración, aprobación, implementación y ejecución de los Planes Locales de Salud en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y al artículo 38.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en lo referido a participación, tanto en los órganos de dirección como en los servicios públicos de salud, y gestión sanitaria de los municipios andaluces.

Décimo primero.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la convocatoria anual de Planes de Empleo a través de las entidades locales andaluzas.

Décimo segundo.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la implementación de una línea de ayudas a las entidades locales andaluzas para la actualización, mantenimiento y gestión de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda.

Décimo tercero.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la formulación de mecanismos de cooperación económica y técnica con las entidades locales andaluzas para la puesta en marcha, mantenimiento y gestión de Oficinas Municipales Técnicas y de Rehabilitación de Vivienda que permitan la gestión de las políticas públicas de vivienda en los municipios, los desarrollos urbanísticos que deriven en la promoción de vivienda de protección pública y oficial y la rehabilitación de vivienda y regeneración urbana y el desarrollo de suelos productivos en las entidades locales andaluzas en base a los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

Código Seguro De Verificación	KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	07/10/2025 10:38:57	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	07/10/2025 09:46:16	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==			

FCAR/corr

Décimo cuarto. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la convocatoria de ayudas que permitan a las entidades locales andaluzas la financiación de las inversiones necesarias para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE), instalación de puntos de recarga públicos, una mayor movilidad sostenible, segura y conectada en los municipios andaluces.

Décimo quinto. - El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al incentivo de los convenios de cooperación con las entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones de gestión de montes de su titularidad mediante Programas Anuales de inversión y de mejora, así como de sus aprovechamientos en favor de los municipios titulares.

Décimo sexto.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al establecimiento de un sistema de cogobernanza entre el Gobierno andaluz y las entidades locales andaluzas para el seguimiento y la gestión de los fondos europeos, especialmente, Next Generation EU, entre ellos, los del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y el Fondo REACT-EU, así como la gestión directa por parte de las entidades locales andaluzas de, al menos, el 15% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma.

Décimo séptimo.- El Ayuntamiento de Barbate insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria, para la evaluación en políticas públicas en la planificación, implementación y ejecución del Plan de Cooperación Municipal, así como la incorporación de una Memoria anual como anexo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Décimo octavo.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía, la FAMP y las Presidencias de las Diputaciones Provinciales andaluzas."

Doña Ana Isabel Moreno, del Grupo Municipal Popular, se ausenta del Salón de Plenos y no vota este punto.


Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SIETE (7) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), TRES (3) abstenciones del Grupo Municipal Popular (P.P.) y DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE**

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Miguel Francisco Molina Chamorro.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Francisca del Carmen Amores Revuelta
Por Resolución de la Dirección General de Administración Local
25/09/2025

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	07/10/2025 10:38:57	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	07/10/2025 09:46:16	
Observaciones		Página	9/9	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KGXqfaiuCDhH8RfUmdJK0A==			

